

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

### I.- ASUNTO A RESOLVER

Mediante providencia del 14 de Julio de 2022, la judicatura inadmitió el presente asunto, en la cual se señalaron las falencias encontradas en la demanda y sus anexos.

### II.- CONSIDERACIONES

Revisado el proceso y correo electrónico de este despacho se tiene que a la fecha y una vez vencido el termino otorgado por la ley para subsanar, el demandante guardo silencio, por lo que se habrá de rechazar la demanda del epigrafe

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR el proceso de Deslinde y Amojonamiento, radicada bajo el No. 2022-00031 presentada por el JUAN EVANGELISTA ORDUZ y otra, representados por apoderado judicial en contra de CELINA DE JESUS CELY CELY.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme el presente proveído ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL APONTE ÉSTUPIÑAN  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 28 hoy **29 de Julio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

MARIA ESTELA FIGUEREDO RAMIREZ  
Secretaria Ad - Hoc